

INFORME DE ANÁLISIS DE LAS JUSTIFICACIONES AL RESPECTO DE LA OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARMARIOS RF-90 PARA PRODUCTOS QUÍMICOS INFLAMABLES, EN CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA APQ PARA LAS DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE EMAYA (2044_LASS_SU_0424)

ANTECEDENTES

A la vista de los cálculos de puntuación, la Unidad de Contratación ha detectado que la oferta presentada en por parte de NORD ARBONA, S.L., de 11.150,00 € se halla en presunción de anormalidad a la vista de la fórmula establecida en los Pliegos regidores del contrato, por lo que se acuerda requerir al citado licitador para que presente, la justificación de la viabilidad de dicha oferta, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

Cabe señalar que la oferta se halla incurso en presunción de temeridad por una diferencia con el límite establecido de 11.266,80 €, por lo que la exigencia de justificación debe ser proporcional a la diferencia.

Una vez recibida la justificación por parte del licitador, el órgano de contratación valorará si la información aportada explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador a la vista de los criterios establecidos al Pliego de Cláusulas Particulares.

El licitador requerido presenta la aclaración que ha sido analizada con el fin de determinar si queda debidamente justificado.

ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN

A tenor de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP, el día 08 de julio de 2024 se notificó el requerimiento oportuno al licitador afectado con el objetivo de que presentase la documentación necesaria para justificar satisfactoriamente alguno, o varios, de los siguientes aspectos contemplados en el citado artículo:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En fecha 09 de julio de 2024 el licitador presentó la documentación justificativa de la respectiva oferta identificada en presunción de temeridad, y alega que desde hace varios años la empresa trabaja en este mismo

sector, por lo que cuenta ya con una amplia red de contactos y experiencia que le permiten ofrecer este tipo de armarios a este precio.

Además de lo anterior, debe tenerse en cuenta que el aviso de presunción de anormalidad surgió por un margen de 116,80 €, un importe nada alarmante ni significativo, por lo que se entiende justificada la anormalidad y, en consecuencia, viable la oferta presentada.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto en el presente informe, se considera justificada la oferta presentada por parte de NORD ARBONA, S.L., de 11.150,00 €, IVA excluido.

Palma, 12 de julio de 2024

Víctor Fernández
Responsable del contrato